



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **02 SET. 2020,**

11001 40 03 013 2017 01656

Vencido el término de suspensión del proceso, se dispone;

1. Reanudar la presente actuación.
2. Requerir al actor para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si el extremo demandado cumplió el acuerdo de pago que motivó la suspensión del proceso, a fin de proveer sobre la terminación del proceso, de haber lugar a ello.

Lo anterior en razón a que el soporte de pago de la primera cuota que allega el apoderado de la ejecutada no es legible, y la autorización de transacción que al parecer corresponde a la segunda cuota, no señala la cuenta del destinatario.

3. Aceptar la renuncia presentada por DIEGO LEANDRO SUAREZ GÓMEZ como apoderado de la de la demandada (artículo 76-4 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42
Hoy 04 SEP 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario